



ACUERDOS Y RESOLUCIONES

La Infrascrita Secretaria Municipal de Intibucá **CERTIFICA:** El Cabildo Abierto de Intibucá Libres de ZEDES de fecha 1 de Septiembre del año 2021.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES La Municipalidad de Intibucá Departamento de Intibucá.

CONSIDERANDO: Darle seguimiento a los pronunciamientos Intibucá Libre de ZEDES.

CONSIDERANDO: Declarar al municipio de Intibucá departamento de Intibucá, como territorio libre de ZEDES, y por lo tanto municipio en el que no se permitirá la instalación de Zonas de empleo y Desarrollo Económico ZEDES.

CONSIDERANDO: Declarar como prioritario la implementación del Plan del Desarrollo Municipal, Planes Sectoriales, Planes Comunitarios que han sido construidos de forma participativa, previa, libre e informada con los diferentes sectores de nuestro territorio.

CONSIDERANDO: Defender la autonomía municipal decidiendo sobre la administración, legislación, estructuras, formas de planificación entre otros.

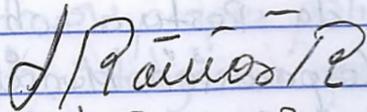
CONSIDERANDO: Nos Comprometemos adoptar las medidas que se precisen para salvaguardar las personas instituciones, bienes, trabajo, culturas, y medio ambiente del pueblo indígena lenca.


ABOG: SANDRA ELIZABETH SANCHEZ ROSA
SECRETARIA MUNICIPAL DE INTIBUCA

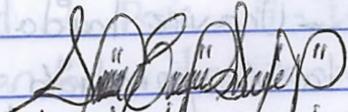




Prof. Jose Hermenegildo Zalaya, Ing. Selvin Sadi Márquez



Sr. Israel Ramos Rivas, Prof. Nery Edgardo Domínguez



Sandra Elizabeth Sánchez Rosa

Secretaria Municipal



Cabildo Abierto Intibucá Libre de ZEDES el día 1 de Septiembre del año 2021.- En la Comunidad de Azawalpa Intibucá.- Con la Asistencia del Alcalde Municipal Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar; Vice-Alcalde Lic. Aeristala Vásquez López y los señores regidores por su Orden 1.- Prof. Jorge Alberto Aguilar Aguilar 2.- Sr. Alejandro Gutiérrez 3.- Sr. Porfirio Sánchez Meza, 4.- Prof. Minón Elizabeth Mejía Lara 5.- Con Ausencia el Regidor Ing. Selvin Sadi Márquez Escada. 6.- Prof. Jose Hermenegildo Zalaya 7.- Sr. Israel Ramos Rivas 8.- Prof. Nery Edgardo Domínguez; Apoderada legal Abogada Alicia Floras; Comisionado de transparencia Ing. Alex Napoleón Hernández.- Secretaria Municipal Abog. Sandra Elizabeth Sánchez Rosa.- Una vez comprobado el Quorum el señor alcalde dio por abierto el Cabildo siendo las 10:20 de la mañana.- Seguidamente se dio lectura a la Agenda a Desarrollarse de la siguiente manera: 1.- Comprobación del Quorum 2.- Participación Apertura de la Sesión de Cabildo Abierto 3.- Lectura, discusión y Aprobación de la Agenda (Punto Único).- 4.- Contextualización de las ZEDES. 5.- Lectura de Petición de Declarar a Intibucá Libre de ZEDES 6.- Lectura de Petición Sectoras y actoras de Sociedad Civil: Patronatos, Juntas de Aguas, Consejos de aldea, Asociación



4 da Madras de Familia, Red de mujeres, productoras juvenes auxiliares y miembros del Consejo de Desarrollo Zonal. - 7- Lectura de Postura sobre el tema de las ZEDS de la Corporación Municipal de Intibucá 8- Awards y Resoluciones 9- Cierre de la Sesión de Cabildo Abierto. - Una vez leída y discutida la misma fue Aprobada por la Corporación Municipal y la Sociedad Civil presente. - Seguidamente se dio lectura discusión y Aprobación del Acta anterior misma que fue Aprobada por Unanimidad de Votos. -

Punto #4- Contextualización de las ZEDS. - En este punto tuvo la Participación del Abog. Fernando García quien manifestó que el pueblo es el soberano y tiene el mandato de ejercer la soberanía para que velen por la Constitución expreso que solo el soberano pueda reformar los artículos de la Constitución referente al artículo 294 que dice que el territorio Nacional se divide en Departamentos, Municipios y son autonomas y se rigen por autoridades legitimamente electas por el pueblo. - Para finalizar su participación expreso "La Patria no se vende, se cuida y se defiende". -

Punto # 5.- Participación del Movimiento Intibucá contra las ZEDS I.O.B.C. - En este punto se le dio lectura a los artículos Ley Organica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Economico 1.- Las zonas de Empleo y Desarrollo Economico (ZEDE) gozan de autonomia funcional y autonomia funcional y administrativa que incluye las Funciones, facultades y obligaciones que la constitución de la Republica y las leyes la confieren a los municipios Artículo #3 lo que suplanta la autoridad municipal en los lugares en los cuales se establecan "Los Jueces y magistrados seran nombrados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial. - Artículo 22 plantea que las "Zonas de empleo y desarrollo Economico

155

ZEDE deben establecer sus propios órganos de seguridad interna con competencia exclusiva en la zona incluyendo su propia policía, órganos de investigación del delito, inteligencia, persecución penal y sistema penitenciario; así como la vinculación con la estrategia de seguridad de País. 4. La propiedad del suelo donde están asentadas las zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) - creadas en zonas de baja densidad poblacional, será administrada por las ZEDE en nombre del Estado de Honduras Artículo #25. lo que pone bajo su libre arbitrio nuestra madre tierra 5. - El artículo 28 de la Ley Orgánica de las ZEDE establece "que pueda declarar expropiación por causa de utilidad o necesidad pública de los bienes que se considere necesarios para el desarrollo o expansión de las mismas lo que pone en franco peligro nuestros territorios en todo lo que ello significa. - 7. - La Ley Orgánica de las ZEDE viola el convenio 169 de OIT para pueblos indígenas y tribales en lo que se refiere a preservar los territorios e cultura e integridad de los pueblos originarios en el caso de nuestro municipio del pueblo Lanca. 8. - la ZEDE significa un modelo de despojo de nuestros bienes, destrucción de nuestra cultura e implementación de una educación acorde a sus intereses tal como el planteo del artículo 34. - "las zonas de Empleo y Desarrollo Económico ZEDE deben establecer sus propias políticas Educativas y curriculares en todos los niveles. - El ejercicio de las profesiones o grados académicos dentro de las ZEDE no estarán condicionado a la colegiación o asociación". - Consistente del peligro que significa esta ley nuestra sociedad en su conjunto y para nuestro municipio y comunidades en particular. - Artículo #2. - De la Ley de Municipalidades establece " El municipio es una asociación de



personas residentes en un término municipal gobernada por una municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en el territorio y es la estructura básica territorial del Estado y causa inmediata de participación ciudadana en los asuntos públicos. - 2- Artículo # 12. Cuya el artículo de la Ley de municipalidades prescribe (según reforma por Decreto 1432009) "Se entienda por autonomía municipal el conjunto de potestades y facultades otorgadas por la constitución de la República y la presente Ley al Municipio y a la Municipalidad como órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afectan sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el territorio municipal. - " Artículo 14 inciso 4 de la Ley de municipalidades contempla como sus funciones " Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del municipio, fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas " Artículo 24 inciso 3 " Hacer peticiones por motivos de Orden particular o general y obtener pronta respuesta " Artículo # 25 inciso # 9. Ley de Municipalidades corresponsable a la Corporación Municipal ejercer las facultades siguientes " Celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de Organizaciones locales. - Punto # 6 - Lectura de Petición de Sectores y Actores de Sociedad Civil. - En esta punto se tuvo la Participación del Presidente de la Red de Patronatos Prof. Dionisio Ramos. - quien la dio lectura al Pronunciamiento Reunidos los diferentes sectores y actores de sociedad civil el día miércoles 1 de Septiembre

del 2021. representada por patronatos, Juntas de Agua, Consejo de Aldeas, Asociación de Padres de familia, Red de Mujeres, productoras, juvenas, auxiliares y miembros del Consejo de Desarrollo Zonal. Como actrices de las estructuras sociales no se permitiría que en el municipio de Intibucá se desarrollan el proyecto de las ZEDE porque en un contexto de calamidad nacional producto de la persistente mala administración del Estado Hondureño, la Pandemia Covid-19, las tormentas Eta e Iota y la constante incertidumbre política-electoral reaparaca el intento de consolidar el proyecto "Zonas Especiales de Empleo y Desarrollo Económico" ZEDE en Honduras, en algunos casos llamadas "Ciudades Modales" justificandolo como "una herramienta necesaria para impulsar proyectos que promuevan el crecimiento económico y la generación de empleo". No obstante, desde el año 2012 en la creación de su Ley, la evidencia demuestra: contradicciones jurídicas dentro del Marco Constitucional-legal que promueve las ZEDS, claras ilegitimidades en la creación de un andamiaje jurídico político que sostuviese la implementación del modelo así como el aumento de la conflictividad social a causa del despojo y desplazamiento sin consulta de la Población indígena hacia el Municipio de Intibucá. En este sentido todas las fuerzas vivas del municipio de Intibucá continúan pronunciándose en los siguientes términos: Expresamos nuestra preocupación por los continuos esfuerzos de las autoridades por implementar un modelo ampliamente rechazado por la Sociedad, demostrando de igual manera la inconstitucionalidad y Legitimidad y de tonantes de Conflictos sociales; Consideramos que estas intenciones constituye una apuesta a la debilidad Institucional que representa un esfuerzo más por socavar el estado de



colocar el tema como alternativa a la responsabilidad del estado. Nos oponemos a cualquier mecanismo o política que busque justificar la implementación y consolidación del modelo ZEDEs en Honduras porque en esencia es un reajuste de las relaciones de poder. Ante los constantes privilegios fiscales otorgados por décadas en Honduras sin tener análisis costo beneficio, no se debe continuar con la política de exoneraciones y excepciones fiscales como pilar de "incentivos" para las inversiones. En su lugar inicialmente las Organizaciones de base comunitaria proponen lo siguiente: Adoptar políticas y estrategias para realizar inversiones públicas encaminadas a respaldar la Producción Nacional y mantener las cadenas de suministros esenciales, al tiempo que garantizar la protección de las personas vulnerables, en particular mediante la ampliación de las Redes de Seguridad en zonas Rurales y Urbanas. Articular políticas, programas y proyectos que promuevan un estado bienestar considerando los planteamientos de los actores alternativos del área Social, económica, política y académica, es decir las consultas previas e informadas amparadas en el convenio 169 OIT internacional del trabajo de los pueblos indígenas y tribales. Los nuevos modelos de atracción de inversiones deben ser contemplados y complementarios al Plan de Reconstrucción del País, elaborado por los Gubernamentales y algunos organismos Internacionales. Según convenio 169 OIT establece que los pueblos indígenas debieran gozar plenamente de los Derechos Humanos y libertades fundamentales sin obstáculos y sin discriminación de los derechos generales de la Ciudadanía.

no debería de sentir menos cabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales. - De acuerdo a los dos postulados básicos el Derecho de los Pueblos Indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias; El Derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que nos afectan.

Dado en la Comunidad de Aewwalpa, Intibucá, Intibucá el 01 Septiembre del año 2021. - Punto # 7 Lectura de Postura sobre el tema de las ZEDES de la Corporación Municipal de Intibucá. - DECLARATORIA.

El Gobierno local del Municipio de Intibucá en consenso con la Sociedad Civil y bajo una figura de Participación Ciudadana como lo es el Cabildo Abierto para decidir sobre Intibucá libre de ZEDES por lo tanto nos pronunciamos en los términos siguientes

Considerando Que la constitución de la República dispone que la Organización y funcionamiento de las municipalidades se regule por la Ley de municipalidades

Considerando: La Corporación Municipal de Intibucá bajo el marco jurídico cuya potestad se desprenda de la norma constitucional; siendo independiente de los poderes del Estado, lo configura un régimen especial y autónomo por medio del ejercicio democrático para la dotación de

los Recursos de un territorio y una población homogénea sobre las cuales se ejerce autoridad siendo su única limitación la ley. Considerando Que la autonomía municipal da la facultad al gobierno municipal con capacidad para gobernar y administrar sus asuntos que afectan sus intereses fundamentales entre otros,

en postulados que implica la libre administración es decir toma de decisiones al marco legal, los intereses generales de la Nación y los programas de Desarrollo Municipal incluyendo las inversiones de impacto social, que genere riqueza y empleo local,



los cuales deberán contar con el respaldo de la comunidad en Cabildo abierto y de la Comisión Ciudadana de transparencia. - Considerando: Que la municipalidad tiene la facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento de acuerdo con la realidad y necesidades municipales bajo una planificación Organización y administración de los servicios públicos. - Considerando: Que nuestro territorio esta conformado por población Indígena lenca, protegidos por convenios Internacionales que Honduras se a comprometido a adherir a la legislación nacional, cuyos postulados básicos constituye el Derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que las afectan, así mismo el derecho a decidir sus prioridades en lo que atañe en el proceso de Desarrollo en la medida que este afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupa o utiliza de alguna manera y de controlar en lo Medida de lo posible su propio desarrollo económico, social y cultural. - Considerando: Que la creación de la ZONAS de Empleo y Desarrollo Económico ZEDE tiene como proposito generar fuentes de empleo que garanticen oportunidades de desarrollo en los sectores de Salud, Educación infra estructura, Seguridad Publica entre otros, sin embargo no se ha contado con la Participación de los pobladores de Nuestro territorio a través de una consulta previa e informada sobre los cambios en su administración. Considerando: Que en esta zonas se desea colocar un nuevo ciclo de



dependencia económica y tecnológica y un amplio proceso de concesionamiento sobre los principales bienes comunes naturales; así mismo que prabe la cara el capital extranjero sobre el nacional, es un escenario significativo de racionalización de economía y fuga de capitales..

Considerando: Por otro lado se sostiene que las ZEDE no son el motor para generar empleo para los sectores excluido sino que elabora los índices de crecimiento económico a favor de los que históricamente han controlado el territorio que son centros logísticos de comercio, perdiendo nuevamente en el escenario la histórica conexión de desarrollo que exista en el país la que es promotora de pobreza e inmigración en regiones menos desarrolladas. Considerando:

Las ZEDE debiliten la autonomía de las municipalidades en relación con la promoción de nuevas reglas administrativas, el ordenamiento territorial y el atentado contra la idea de desarrollo territorial desde las apuestas de los Planes de Desarrollo Municipal, además de que promueven todo un proceso de concesionamiento territorial y despojo de bienes comunes naturales a gran escala. Por lo tanto expuesto el gobierno local de Intibucá junto a la Sociedad Civil organizada, con base a lo establecido en los artículos 294, 296, 298, 299, 300 constitución de la República; Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 20, 23 del convenio 169 OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, Artículo 2, 3, 12 E.A, 13, 14, 32 34, 35, 120 de la ley de Municipalidades.- Punto # 8 Acordos y Resoluciones 1.- Declarar y hacer efectivos los pronunciamientos que acompaña la Declaración libre de ZEDS 2 Declarar al Municipio de Intibucá Departamento de Intibucá, como territorio libre de ZEDS y por lo tanto municipio que no se permitirá



la instalación de zonas de empleo de desarrollo Económico Zonas. 3- Declarar como prioritario la implementación del Plan de Desarrollo Municipal, Planes Sectoriales, Planes Comunitarios que han sido construido de forma participativa previa libre e informada por los diversos sectores de nuestro territorio y. - Defender la autonomía Municipal, decidiendo sobre la administración, legislación, estructuras, formas de planificación entre otras 5.- Nos comprometamos adoptar las medidas que se precisen para salvaguardar las personas, instituciones, bienes, trabajo, culturas y el medio ambiente del Pueblo Indígena Lenca. - Así lo acordamos por unanimidad de Corporación Municipal de Intibucá respaldado por el Pueblo de Intibucá que a sido asistido a este cabildo abierto en la Aldea de Aca-cualpa.

~~Handwritten signature~~

~~J. Páez R~~

~~Handwritten signature~~



~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

Muño Juliana Sanchez

MA Bumercinda Dominguez
maria Argelia Gonzalez
vilma mendez



Elvira claros Gómes

~~Handwritten signature~~



Norman Sanchez

1/9/21



Maria Isabel de Paz

- Ana Kubis Portillo Zúñiga	1008-1969-00084	Portillo
Nicasio Sandoz	1006 1959-00426	Ortiz
Mamé de Jesús Zelaya Amaya	1013 1964-00029	Amaya
Victor Manuel Zelaya Portillo	1001 1989-00320	Portillo
Benigno Pérez Sandoz	1006-1967-00244	Pérez
Teodoro Nolasco	1006 1973 00616	
Juana García		
Mercedes García		
Isidoro García		
Danielo García	1006 1981 00310	García
Alberto Rodríguez		
Santos elías Sandoz García	1006-1985-00206	Sandoz
Henovand Quevedo Forzaly	1006-1983-00499	Forzaly
Jose Abraham Dominguez	1006 1973 00136	José Abraham
Espectación Dominguez	1006 1970-00538	Espectación
Gregorio García	1006 1965 00148	García
Diego Iván Ordoñez Mazar	33611612	Diego
Alviru Saul Ruzel	1006 1964-00054	Ruzel
Celsa García	1001 1987 00074	García
maria Adelicia Sanches	1016 1968 00157	
maria agela Sanches	1016 1963 00167	
Bernarda Sanches	1016 1984 00305	
elisea Sanches	1016 1988 00457	
Cesilia Sanches	1016 1994 00140	
Benigno Lemuz Mender	1016 1995 00504	
Genero Gómez		
Juana María	1006 1956 00261	
San José Gómez	1006-1972-00351	
	1006-1975-00836	

Firmas de las Personas que estan en contra de las ZEDS del Municipio de Itzabucá

Nombre

Ma. Trifinia Dominguez Cardona	1006 1942 00223
Marcial Dominguez R	1006 1951 00178
Apolonia Domingo R	1006 1974 0038
Eusebio Domingos	2006 1958 00023
Comilo Dominguez	1006 1992 000541
Mayra Orbelina Dominguez	1006 - 2002 - 00993
Rosa Noelia Dominguez	1006 - 2000 - 01151
Kendy Marcela Postrana	1006 - 2002 - 07175
Maria Tiburcia Dominguez D	1006 - 1985 - 00373
Maria Bernarda Paz	1006 - 1975 - 00305
Santiago Garcia	1006 - 1971 00228
Edin Sanchez Dominguez	1006 - 1976 - 00715
Feliz Gomez	1006 1970 00021
Luis Alberto Asotaga	1006 1955 00333
Inocencio Garcia Pineda	1006 1966 00241
Brayan Ariel Garcia	1006 - 2001 - 00577
Mario Santos D R	1006 1980 0014
Mercedes Gomez R Concedido	1006 1964 00322
Pmporo Gonzalez	1006 1959 0030
Rony Ivan Garcia	1006 - 1940 - 00875
Maria Rosario Dominguez D	1006 - 1974 - 00547
Julio Dominguez Gomez	1006 - 1981 - 00092
Mario Isabel Dominguez	1006 - 1987 01002
Eduin Javici Dominguez Sanchez	1006 - 1989 - 00633
Maria Cristina Dominguez Meza	1006 - 1994 - 00190
Jorge Berardo Gomez G	1006 1996 00716
Eduan Renan Gomez Gomez	1006 1997 01179
Danilo Gomez Gomez	1006 2007 00510
Divisero Gomez Garcia	1006 1958 00441
Lopez Leticia	1006 - 1961 - 00452
Elecencio Dominguez	1006 - 1983 - 00389
Timoteo Gonzalez	1006 1959 00037
Clementino Sanchez Gomez	1006 - 1987 - 00950



~~Personal List~~

~~Wendell~~

~~Santos~~

~~M. L.~~

~~Santos Rosario Gonzalez~~

~~Henry~~ Perardo

~~M.H.~~ Martina Mendez

~~M.H.~~ Francisca Gonzalez Mendez 1006-1997-00505

Bernardo Garcia 1006-1965-00068.

Santos Mendez 1006-1986-00612

Jorge Adalberto Gomez Garcia 1006-1989-00368.

Rabel Yomer Mendez 1006-1952-00185

Mario Santos Dominguez

Susanto Acosta 1211-1944-00088
Jose Nieves Mendez 1006-1942-00187

José René García G. 1006-1975-00488.

Ricardo Gómez Gómez 1006-1973-00676.

~~Jm MEZA~~ 1006-1958-00353

Elvin Brandon G.M. 1006-1982-00610

~~M.H.~~ 1006-2000-01057
Jose Salomon Hernandez Sanchez 1006-1980-00801

1006-1986-00781

~~Alexandre Flores~~

Fabio Mera Sanchez 1006-1953-00750